

**CENTRO CEIBAL PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
Acuerdo Complementario N°3**

Antecedentes

1. El INEEd fue creado por la Ley General de Educación n° 18.437, como una institución pública no estatal con el cometido de evaluar la calidad de la educación nacional a través de estudios específicos y el desarrollo de líneas de investigación educativas. tiene como cometido evaluar la calidad de la educación nacional a través de estudios específicos y el desarrollo de líneas de investigación educativas. Asimismo debe: a) evaluar la calidad educativa en el Uruguay en sus niveles inicial, primario y medio; b) aportar información que contribuya a garantizar el derecho de los educandos a recibir una educación de calidad; c) dar a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por los diferentes organismos, entes y demás instituciones educativas; d) favorecer la producción de conocimiento sobre los procesos de evaluación; e) aportar información acerca de los aprendizajes de los educandos; f) proponer criterios y modalidades en los procesos evaluativos del Sistema Nacional de Educación en los niveles inicial, primario y medio; g) asesorar al Ministerio de Educación y Cultura y a la ANEP en cuanto a la participación en instancias internacionales de evaluación; h) contribuir con las entidades estatales o privadas vinculadas a la educación en todos sus niveles, prestando servicios de evaluación, en forma onerosa o gratuita, según lo determine la Comisión Directiva del Instituto.
2. El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia es persona pública no estatal, creada y regida por la Ley N° 18.640 del 8 de enero de 2010 y modificativas, es el centro de innovación educativa con tecnologías digitales del Estado uruguayo. Promueve la integración de tecnologías digitales a la educación, con el fin de mejorar los aprendizajes e impulsar procesos de innovación, inclusión y crecimiento personal.
3. El día 7 de diciembre de 2016, el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante el “Centro Ceibal”) y el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (en adelante el “INEEd”) y en forma conjunta con Centro Ceibal como las “Partes”), firmaron un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN (el “Convenio Marco”) con el objetivo de establecer las condiciones generales para el

trabajo conjunto en áreas definidas de común acuerdo.: En la cláusula tercero de dicho Convenio Marco, Centro Ceibal y el INEEEd acordaron que *"Las partes elaborarán y ejecutarán proyectos de cooperación técnica y académica los que **serán objeto de acuerdos complementarios** que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo, financiamiento y responsabilidades y obligaciones respectivas"*.

4. En el marco de lo anterior las Partes firmaron el Acuerdo Complementario N° 1 en abril de 2017 para desarrollar el Estudio Internacional de Informática y Alfabetización de la Información (ICILS, *International Computer and Information Literacy Study*) dirigido por el Instituto Internacional de Evaluación del Logro Educativo (IEA), Acuerdo Complementario N°2 de fecha 9 de marzo de 2022 para colaborar en el desarrollo en Uruguay de dos nuevos estudios dirigidos por el Instituto Internacional de Evaluación del Logro Educativo (IEA): ICILS Teacher Panel (panel ICILS) y Responses to Educational Disruption Survey (REDS).
5. El Centro Ceibal se propuso como objetivo estratégico contribuir con evidencia a la toma de decisiones basadas en la información generada a partir de la participación en la prueba internacional ICILS, de la cual Ceibal participa desde el año 2018. Con ese objetivo en 2025 se postuló al llamado IEA's R & D ([Research and Development](#)) para profundizar en estas líneas de investigación, particularmente en aspectos metodológicos del análisis de pruebas.
6. La propuesta aprobada se titula **"Modelado de trayectorias en la resolución de problemas de ICILS 2023, mediante análisis de supervivencia multiestado: un estudio con datos de la evaluación de pensamiento computacional"**. Al igual que los análisis de resultados de las pruebas ICILS, este estudio se llevará a cabo en conjunto con una investigadora del equipo técnico del INEEEd, quien desempeñará el rol de investigadora principal.
7. Considerando lo detallado en el numeral 5 anterior y lo establecido en la cláusula tercero del Convenio Marco, las Partes tienen intención en suscribir el presente acuerdo complementario a dicho Convenio (en adelante, el "Acuerdo").

Cometidos del presente Acuerdo

Según los cronogramas presentados en el llamado de IEA se establece que:

- a. Corresponde a INEEd asegurar la participación de Jennifer Viñas con 10 horas semanales a partir del 1° de marzo del 2026 y hasta el 31 de agosto del año 2026, lo cual fue autorizado por Resolución N° 05/627/2026 de la Comisión Directiva de INEEd.
- b. Conforme a lo acordado entre las Partes, el Centro Ceibal deberá abonar al INEEd la suma de USD 8.828 (dólares americanos ocho mil ochocientos veintiocho) correspondiente a la participación de Jennifer Viñas en el proyecto objeto del presente Acuerdo. El pago se distribuirá de la siguiente manera: 25% al momento de la firma, 25% al entregar el informe intermedio y 50% al presentar el informe final. Los fondos deberán ser transferidos a la siguiente cuenta bancaria a nombre de INEEd: BROU CC 001568724-00002. En todos los casos, los comprobantes de las transferencias servirán como carta suficiente de pago.

Acuerdo

1. El Centro Ceibal se obliga a que, a todos sus efectos, el acceso a los datos y su análisis, así como la elaboración y las publicaciones que de ellos se deriven, se realicen de manera colaborativa y conjunta con INEEd. Asimismo, se compromete a garantizar que ambas instituciones cuenten con acceso compartido a los datos proporcionados por la IEA para la realización de ambos estudios.
2. El Centro Ceibal se compromete a informar oficialmente a la IEA los términos de este Acuerdo, dando a conocer que el análisis de los datos y los informes nacionales serán realizados en colaboración entre ambas instituciones. Esto deberá ser explicitado en las publicaciones internacionales de la IEA, siempre que estas hagan alusión a contrapartes nacionales.
3. Asimismo, Centro Ceibal se compromete a informar a INEEd los términos del acuerdo que firme con IEA, obligándose INEEd en dichos términos en lo que le resulte aplicable.
4. Las publicaciones que resulten del trabajo conjunto del Centro Ceibal e INEEd, estarán sujetas a la revisión previa por parte de IEA. IEA deberá recibir copia de cualquier publicación o presentación propuesta con al menos 60 días de antelación a su envío. Durante dicho plazo, IEA tendrá derecho a revisar el material a efectos de identificar Información Confidencial proporcionada por IEA, en particular materiales de evaluación marcados como “seguros”, así como a verificar la eventual inclusión de datos personales en la publicación o presentación. Ceibal e

INEEd se comprometen a no publicar ni divulgar de otro modo Información Confidencial y, a solicitud de IEA, a eliminar dicha información Confidencial de cualquier publicación o presentación propuesta.

5. Las publicaciones deberán incluir los logos de ambas instituciones. La autoría moral será institucional, mencionando a ambas instituciones en orden alfabético. Se incluirá una sección de créditos a la coordinación, redacción, corrección de estilo, diseño, diagramación y otras posibles colaboraciones/agradecimientos en cada publicación.
6. Los productos, informes, bases procesadas, análisis y demás resultados derivados del presente Acuerdo serán propiedad intelectual de IEA.
7. IEA le otorga a Ceibal e INEEEd un derecho y licencia irrevocable, perpetuo, mundial, libre de regalías, intransferible, no exclusivo y de carácter no comercial para utilizar dicha propiedad intelectual en el futuro. Sin perjuicio del derecho del Contratista a publicar los resultados del Trabajo bajo su propio nombre, sujeto a las limitaciones establecidas en el punto 4 anterior.
8. Toda comunicación pública, presentación o difusión vinculada al proyecto deberá ser previamente coordinada entre las Partes.
9. **INDEMNIDAD**: Cada Parte será responsable por el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en el marco del llamado IEA 16/06-2025, manteniendo indemne a la otra frente a eventuales incumplimientos que le sean imputables.
10. **PROTECCIÓN DE DATOS**: Las Partes se comprometen a cumplir estrictamente con las condiciones de uso de datos establecidas por la IEA, así como con la normativa nacional e internacional aplicable en materia de protección de datos.
11. **CONFIDENCIALIDAD**: Las Partes, incluyendo a sus empleados, asesores y técnicos dependientes o autónomos, se comprometen a proteger y mantener en estricta confidencialidad toda la información que reciban directa o indirectamente de la otra parte, o que haya llegado o llegue a su conocimiento, con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Acuerdo. Las Partes se abstendrán de revelar, publicar, ceder, vender, reproducir, divulgar o utilizar en modo alguno y sin importar cuál sea el título, todo o cualesquiera información objeto del presente.

12. OTORGAMIENTO:

De conformidad con las disposiciones de la ley 18.600 las partes otorgan plena validez a la firma electrónica a través de la plataforma VaFirma. En señal de conformidad se suscribirá un único documento electrónico el que será el documento original.

Martín Pasturino
Presidente la Comisión
Directiva de INEEd

Irene González
Gerenta Ejecutiva
Centro Ceibal

Información detallada de firmas digitales

Firmantes: